

**GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS  
INFORMANTES Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS  
INFORMACIONES DE SOLUTIONOMA, S.L.**

<b>1. OBJETO</b>	<b>2</b>
<b>2. GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE</b>	<b>2</b>
2.1. Concepto de persona informante	2
2.2. Canal Ético o Canal Interno de Información (CII)	2
2.3. Medidas de protección de la persona informante	3
Preservación de la identidad	3
Prohibición de represalias	4
Medidas de soporte	4
<b>3. GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA AFECTADA POR LA INFORMACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<b>5</b>
<b>5. LEGALIDAD E INTEGRIDAD</b>	<b>6</b>
Última actualización: 27.11.2023.	6

## 1. OBJETO

Seguendo las directrices de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, este documento tiene por objetivo establecer las garantías y medidas de protección de las personas informantes, así como de las personas afectadas por las comunicaciones dentro del Sistema Interno de Información (SII) y los Canals Internos de Información (CII) de SOLUTIONOMA, S.L., demostrando su compromiso con el fomento de una cultura basada en principios y valores éticos.

## 2. GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE

### 2.1. Concepto de persona informante

De acuerdo con los artículos 2 y 3 de la norma, se considera “persona informante” a aquella persona que, en el marco de una relación laboral o profesional con SOLUTIONOMA, S.L., revele o comunique información sobre:

- i. Cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea.
- ii. Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones administrativas graves o muy graves.
- iii. Conductas que puedan constituir infracciones penales.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 63 de la norma, comunicar o revelar públicamente información falsa en conocimiento de su falsedad es constitutivo de una infracción muy grave sancionada económicamente.

### 2.2. Canal Ético o Canal Interno de Información (CII)

La persona informante podrá informar sobre hechos o conductas que puedan comportar la existencia de infracciones descritas en su punto anterior por medio del CII de SOLUTIONOMA, S.L.:

<https://intranet.canaldenuncies.com/ca/user/solutioma>

En caso de que la información fuera remesa, erróneamente, por medio de Canales no establecidos a tal efecto o bien se dirigiera a personal que no sea el Responsable

designado por su tratamiento, se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de la información y será remitida inmediatamente al Responsable del SII.

Enviada dicha comunicación, el informante recibirá un justificante de recibimiento dentro del plazo de siete (7) días. De considerarse necesario, el Responsable del SSI podrá mantener la comunicación con el informante y requerirle información adicional.

Se resolverá sobre la información comunicada de acuerdo con aquello establecido al Procedimiento de gestión de las informaciones de la empresa y, en todo caso, dentro del plazo de tres (3) meses prorrogables por otros tres (3) meses si la complejidad del asunto lo requiere.

De preferirse, podrá optarse por comunicar la información sobre presuntas infracciones por medio también de los Canales Externos habilitado por las autoridades competentes – en el caso de Cataluña, la Oficina Antifraude.

### **2.3. Medidas de protección de la persona informante**

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la norma, quedan excluidas de las garantías que se expondrán aquellas personas que comuniquen informaciones que resulten inadmitidas, que versen sobre conflictos personales, que ya estén disponibles públicamente o sean meros rumores.

Aquellos quien, según el punto 2.1 del presente documento y conforme la Ley 2/2023, tengan la condición de informantes, tendrán derecho a las siguientes medidas de protección:

#### ***Preservación de la identidad***

Se guardará la máxima confidencialidad en la identidad de las personas informantes, exceptuando la divulgación de esta a las autoridades judiciales o administrativas competentes o al Ministerio Fiscal en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Así mismo, se garantizará el anonimato de la persona informando que opte para realizar la comunicación de forma anónima.

***Prohibición de represalias***

Queda prohibida todo tipo de represalia hacia las personas informantes, entendiendo como tal cualquier acto u omisión que, directamente o indirecta comporte un trato desfavorable y/o, con motivo de su condición de informante, los sitúe en una desventaja laboral o profesional respecto otra persona.

Conforme a la Ley 2/2023, entre los ejemplos concretos de represalias se incluyen, entre otros, la suspensión o finalización anticipada del contrato laboral, la anulación de contratos de bienes y servicios, la degradación o denegación de ascensos, las intimidaciones, la evaluación o referencias negativas, la inclusión en listas negras que dificulten el acceso a ocupaciones, la denegación de formación, licencias y permisos, y cualquier otra discriminación o trato injusto.

A la vez, con carácter general, no se considerará que las personas informantes tengan restricciones de revelación de información. Tampoco incurrirán las personas informantes en responsabilidades respecto la adquisición o acceso a la información comunicada, siempre que esta adquisición o acceso no sea delictivo.

Las medidas de protección de las personas informantes también se aplicarán, en su caso, a: a) personas físicas que asistan a la persona informante en el proceso; b) personas físicas que estén relacionadas con la persona informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares; y c) personas jurídicas por las cuales la persona informante trabaje o con las que mantenga cualquier otra tipos de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

En caso de que una persona informando crea estar sufriendo represalias a causa de su comunicación, podrá solicitar protección de la autoridad competente.

***Medidas de soporte***

A la vez, las personas informantes podrán acceder a medidas de apoyo correspondientes, principalmente, a servicios de información y asesoramiento accesibles y gratuitos sobre procedimientos, recursos y protección ante represalias, a la asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes, y a la asistencia jurídica en procedimientos penales y civiles transfronterizos.

### 3. GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA AFECTADA POR LA INFORMACIÓN

Desde el inicio y a lo largo de la tramitación del expediente, aquellas personas que se vean afectadas por las informaciones comunicadas serán informadas de las conductas que se les atribuyan. En caso de que esto haga peligrar la correcta instrucción de los hechos, se les informará en el tiempo y forma adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Las personas afectadas disfrutarán, en todo caso, del derecho de defensa, de acceso al expediente, y de presunción de inocencia; del mismo modo, se preservará su identidad y se garantizará la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento hasta su resolución.

En caso de que las informaciones recibidas pudieran ser indiciariamente constitutivas de delito, se podrán remitir al Ministerio Fiscal o bien, en su caso, a la Fiscalía Europea.

### 4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 (RGPD) Y DE LA LEI ORGÁNICA 3/2018 (LOPDGDD)	
<b>Responsable</b>	SOLUTIONOMA, S.L.
<b>Finalidad</b>	Cumplimiento de la obligación legal de tramitar el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
<b>Legitimación</b>	Obligación legal e interés público esencial.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, excepto por obligación legal (posibles autoridades judiciales o administrativas o Ministerio Fiscal)
<b>Derechos</b>	Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Limitación del tratamiento (+ info. en la Web)

<b>Existencia de creación de perfiles a través de decisiones automatizadas</b>	No se prevé.
<b>Plazo de conservación de los datos</b>	Durante el tiempo necesario por cumplir con la finalidad indicada y hasta el fin de los plazos en la Ley respeto la prescripción de responsabilidades.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar información adicional y detallada sobre la Protección de Datos de Carácter Personal a la página web de la empresa

## 5. LEGALIDAD E INTEGRIDAD

El presente documento se regirá por la ley y normativa de aplicación, así como complementa la Política del SII de SOLUTIONOMA, S.L. y el Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

Última actualización: 27.11.2023.